



MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

Resolución 249/2018

RESOL-2018-249-APN-MA

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-39116556- -APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Decreto N° 133 del 16 de diciembre de 2015, modificado por su similar N° 361 del 16 de febrero de 2016, la Resolución N° 51 del 9 de abril de 2018 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha adoptado la decisión de proceder a modificar algunos de los derechos de exportación del complejo sojero contemplados en el Anexo I del Decreto N° 133/15.

Que la necesidad de preservar la transparencia del mercado mientras se procede con la adopción de dicha medida, torna recomendable la suspensión temporaria del Registro de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE) de dichos productos.

Que asimismo, resulta necesario comunicar lo así dispuesto a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a sus efectos.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, los Decretos Nros. 654 de fecha 19 de abril de 2002, 444 de fecha 22 de junio de 2017, la Resolución Conjunta N° RESFC-2017-1-APN-MHA de fecha 10 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y el MINISTERIO DE HACIENDA y la Resolución N° RESOL-2017-171-APN-MA del 10 de julio de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Anexo de la Resolución N° 51 del 9 de abril de 2018 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los productos que se detallan en el Anexo I (IF-2018-39119538-APN-SSMA#MA) de la presente medida, que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Suspéndese a partir del dictado de la presente medida y hasta las VEINTICUATRO HORAS (24:00 hs) del día 16 de agosto de 2018, para los productos comprendidos en el Anexo II (IF-2018-39119632-APN-SSMA#MA) de la presente medida, que forma parte integrante de la misma, la registración de las "Declaraciones Juradas de Venta al Exterior" (DJVE) a la que se refiere el artículo 2° de la mencionada Resolución N° 51/18.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a fin de que adopte los recaudos necesarios en el SISTEMA INFORMÁTICO MALVINA (SIM), resultantes de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Luis Miguel Etchevehere

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2018 N° 58990/18 v. 14/08/2018